



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01009-M**

**Fechas de publicación: 13, 14, y 15 de septiembre de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2021 -CTRL-00339	DMT-JRM-2021-0199-M	1708218381001	JIMBO ORDOÑEZ LUIS HOMERO	NO APLICA

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES**

**Oficio No.:** DMT-JRM-2021-0199-M  
**Fecha:** Quito D.M., a 08 SEP 2021  
**Trámite No.:** 2021-CTRL-00339  
**Asunto:** Se atiende trámite  
**Razón Social:** JIMBO ORDOÑEZ LUIS HOMERO  
**RUC:** 1708218381001

Señor  
JIMBO ORDOÑEZ LUIS HOMERO

Casillero Judicial 1508

Medios de Contacto: Teléfono: 023011213; Correo Electrónico: lujimbo@yahoo.com

Ciudad. -

El artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076, de 12 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En atención al Trámite No. 2021-CTRL-00339 de fecha 13 de julio de 2021 presentado por el contribuyente, mediante el cual manifestó: "[...] Se me indica adeudar por razones de patente de los años 2013- 2014- 2019, del año 2019 tenían la razón y luego de revisar las verificaciones pertinentes se ha procedido a cancelar ese valor respectivo.

*Respecto de los años 2013 y 2014 no corresponde pagar valor alguno en razón de que el RUC se encontraba cerrado (inactivo), desde el día 31 de marzo del año 2013 hasta el día 11 de diciembre del 2014 en que fue reabierto, conforme lo compruebo con los respectivos documentos que adjunto.*

*Adicional debo notificar que al momento de igual manera se encuentra cerrado el RUC desde el 14 de enero del 2021, para que se proceda a cancelar la patente y evitar complicaciones a futuro. [...]"*; esta Administración Metropolitana Tributaria informa lo siguiente:

El Oficio No. OPR-DMT-JRM-2020-081249, tiene como única finalidad la de informar al sujeto pasivo las obligaciones y deberes formales que de dicha calidad se derivan y cuyo cumplimiento se encuentra obligado en caso de que configure los presupuestos legales y condiciones jurídicas para el efecto; por tanto, dicho comunicado constituye un acto de simple administración, que no crea, ni extingue derechos subjetivos, por tanto su solicitud no procede, toda vez que no se ha generado ninguna obligación tributaria pendiente de pago.



Al respecto, se informa al contribuyente, que la cancelación del Registro de Actividades Económicas Tributaria (RAET) debe realizarla acercándose a los Balcones de Servicio de la Administración Zonal más cercana a su domicilio, presentando todos los requisitos necesarios para la cancelación del mencionado Registro, los cuales se puede verificar en la página web ([pam.quito.gob.ec](http://pam.quito.gob.ec)) y a su vez deberá tomar un turno virtual para ser atendido.

La Administración Metropolitana Tributaria, se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

De requerir mayor información respecto a este documento, puede comunicarse al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria al número telefónico (02) 3952-300 ext. - 20334 o al correo electrónico [control.tributario@quito.gob.ec](mailto:control.tributario@quito.gob.ec).

Téngase en cuenta el domicilio señalado para el efecto.

**NOTIFÍQUESE**, Quito D.M., **08 SEP 2021** f) Ing. Mauricio Rodríguez Herrera,  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.** Lo certificó. -

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CSBG**



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.